



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Martes 26 de julio	Número 141

DIPUTACION PROVINCIAL

Resolución referente a la convocatoria para la provisión por turno de nuevo ingreso de veintitún puestos de asistentes sociales de los CEAS de la provincia

Vistas las reclamaciones presentadas a la relación de admitidos y excluidos de dicha convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, adición al número 131, de 11 de julio de 1994, dentro del plazo señalado de diez días que determina el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Admitir a los aspirantes que a continuación se relacionan por haber acreditado la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. – Aldea López, Marta.
2. – Ferrer Bernad, María Pilar.
3. – García Agudín, Montserrat.
4. – González Peón, María José.
5. – Izquierdo Catalina, María Rosa.
6. – Lanau Laplana, Nieves.
7. – Lejarzáburu Mezo, Nerea.
8. – Martín Malpelo, María Felisa.
9. – Pablo Gregorio, María del Carmen.
10. – Pascual Picón, María del Carmen.
11. – Pérez Alvarez, María Andrea.
12. – Rico Vegas, Luis.
13. – Ríos Fernández, María Jesús.
14. – Royo Salas, Ana Antonia.

Segundo. – Modificar el primer llamamiento de aspirantes para la realización de las pruebas selectivas en la forma que sigue:

Día 1 de agosto de 1994.

Hora: 9,00 de la mañana.

De la aspirante Lanau Laplana, Nieves

a la aspirante Nieve Lara, Araceli

(ambas inclusive).

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los interesados.

Burgos, 22 de julio de 1994. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 206/1994, promovido por Sociedad Crédito Hipotecaria Bansander, S., contra Teodomiro Rodríguez Ttapiz y María Mercedes Carrillo Martínez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 29 de septiembre próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.950.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 26 de octubre próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de noviembre próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. – No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2. – Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. – Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán

hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación a que alude la condición 2.^a de este edicto.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana sita en Burgos, local letra B, número 84, triplificado, de la parcelación del edificio en la Avenida General Vigón, s/n., con tres portales señalados con los números 2, 3, 4, situado en planta baja, portal 4, con una superficie de 23 metros cuadrados.

Dado en Burgos, a 1 de julio de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5634.—11.020

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas 77/94, seguido por amenazas, se ha acordado citar a:

— Jorge Baquerín Crespo, nacido en Villafranca Panadés (Barcelona), el día 19 de febrero de 1955, hijo de Vicente y Elisa, con D.N.I. 77.082.906, y a

— Javier Merino Arce, nacido en Baracaldo (Vizcaya), el 30 de noviembre de 1956, hijo de Félix y Victoria, con D.N.I. 14.566.211.

Encontrándose en ignorado paradero, se les cita a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 8 de septiembre, a las 10,50 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, el primero en calidad de denunciante y el segundo en calidad de denunciado, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 7 de julio de 1994. — La Secretaría (ilegible).

5663.—3.800

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal, número 278/1994, promovidos por Bonifacio Martínez Nebreda, contra José Florentino García Segura y Consorcio de Compensación de Seguros, se le cita a Vd. para que el próximo día 5 de septiembre de 1994, y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a juicio, haciéndole saber que deberá presentar las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don José Florentino García Segura, actualmente en paradero desconocido, libro y firma la presente en Burgos, a 7 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible).

5664.—3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 61/1993, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del

Procurador don José María Manero de Pereda, en representación de Compañía Mercantil Automoba, S. A., contra Gonzalo de Domingo Marijuán, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

Vehículo turismo marca volkswagen, modelo Polo Coupé. 3, matrícula BI-8253-BK. Valor; 625.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, s/n., el próximo día 21 de septiembre, a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 625.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 21 de octubre, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de noviembre, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 5 de julio de 1994. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

5636.—7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

En méritos de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de Burgos, en providencia del día de la fecha dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de Palacios Motor, S. A., autos núm. 229/93, se convoca a los acreedores para que el próximo 26 de septiembre y hora de las 10 de su mañana comparezcan ante este Juzgado a celebrar Junta General de Acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha del 5 de septiembre inclusive, para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

El que se expide en Burgos, a 5 de julio de 1994. — La Secretaría accidental (ilegible).

5638.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE LA RIOJA

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por la Dirección General de Trabajo se ha dictado resolución en relación con el recurso de alzada interpuesto en el expediente que sigue y obra en la sede de esta dependencia, calle Pío XII, 33 (4.ª planta), en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Titular: Jordela, S. L.

Domicilio: Plaza Alonso Martínez, 7, 8.º Izda., de Burgos.

N.º Expte.: SH-390/92. Acta de infracción núm. 877/92.

Infracción. — Art. 10.7 de la Ley 8/88 de 7 de abril («B.O.E.» del 15), sobre infracciones y sanciones de orden social.

Importe: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Logroño, 1 de junio de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

5144.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de junio de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Eugenio Pérez Martín, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1994, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.710. — Folio: 168. — Finca: 2.714. — Urbana: Casa en Villagonzalo Pedernales, señalada con el número 1, en la carretera Villagonzalo a Santa María del Campo, perteneciente a la casa en dicha calle, compuesto por diez viviendas unifamiliares. Ocupa una superficie útil total de todas las plantas de 167,04 m.². Consta de: planta de sótano, sobre una superficie útil de 46,15 m.², destinada a garaje estando comunicado con la planta baja por medio de escaleras; planta baja, sobre una superficie construida de 48,42 m.² y útil de 43,55 m.², que consta de cocina, escalera, hall de entrada, salón-comedor y porche de entrada; planta primera, sobre una superficie útil de 38,112 m.², que consta de baño, distribuidor, escalera y dos dormitorios; planta segunda, sobre una superficie útil de 39,23 m.² y consta de baño, distribuidor, escalera, dos dormitorios y terraza. Tiene como anejo en su parte delantera de un jardín de 8,75 m.².

Todo como una sola finca linda: entrando en ella, frente, carretera; derecha, vivienda número 2; izquierda, terrenos particulares, y fondo, resto de la parcela sin edificar destinada a viario para acceso a los garajes y calle. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor total del conjunto del que forma parte del 6,8066 por 100.

Tipo de licitación: Dos millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y cinco pesetas (2.129.185 ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor

no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 9.370.815 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 26 de mayo de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 7 de junio de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4949.—22.990

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de junio de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Pol Air, S. A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1994, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose

en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 1.561. — Folio: 153. — Finca: 20.955. — Rústica: Tierra en Melgar de Fernamental, excluida de Concentración, al sitio de «Camino de Lantadilla», que mide seis mil metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al norte, herederos de Lucio Simón; sur, resto de finca; este, sendero de La Horca, y oeste, camino.

Obra nueva. Nave industrial con una superficie de 1.000 m.2 y de forma rectangular, que linda: norte, este y oeste, finca donde está enclavada, y sur, Madepi Industrial, S. A.

Tipo de licitación: Veintitrés millones de pesetas (23.000.000 de ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de la finca. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 14 de junio de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

5072.—22.990

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Habiendo sido solicitada la correspondiente licencia de actividad y apertura de carpintería metálica de aluminio en calle La Fuente, número 49; de esta localidad, por don Oscar y don Juan Carlos González Ibáñez, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en instrucción de desarrollo del mismo, de 15 de marzo de 1963, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Quintanar de la Sierra, 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

5371.—3.800

Habiendo sido solicitada la correspondiente licencia de actividad y apertura de elaboración de plásticos en naves sitas en parcela número 17 del Polígono Industrial «El Majano» de esta localidad, por don Miguel Ángel Núñez Angulo como representante legal de la empresa Industrias de Quintanar de la Sierra, S. L., y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en instrucción de desarrollo del mismo, de 15 de marzo de 1963, se abre información pública en este Ayuntamiento, por

término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Quintanar de la Sierra, 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

5372.—3.800

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero, acordó aprobar el expediente de creación de la correspondiente ordenanza, que se reseña a continuación.

Creación: A. — Impuestos:

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas

Durante los treinta días, los expedientes de referencia han permanecido expuestos al público a efectos de formular reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de las ordenanzas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Prádanos de Bureba, 22 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

5458.—3.000

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas

I - PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocido a este municipio en calidad de Administración Pública Territorial, en los artículos 4.1.-a)-b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica en el artículo 60-1-b, modificada por Ley 6/1991, de 11 de marzo, y artículos 88 y 89, modificada por Ley 22/1993.

II — COEFICIENTES E INDICES DE SITUACION

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 0,80.

Art. 3. — Respecto a índices de situación a aplicar, según la calle en que se ubica el local de la actividad, no se aprueba ninguno, ya que este municipio al tener una población inferior a 1.000 habitantes y no ser posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el índice de situación (artículo 89 de la Ley 39/1988, modificado por Ley 22/1993).

III — DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor el 1 de enero de 1994, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permenciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Prádanos de Bureba, 22 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

5459.—3.000

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero, acordó aprobar el expediente de creación de la correspondiente ordenanza, que se reseña a continuación.

Creación: A. — Impuestos:

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas

Durante los treinta días, los expedientes de referencia han permanecido expuestos al público a efectos de formular reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de las ordenanzas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Alcocero de Mola, 22 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

5460.—3.000

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas

I - PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocido a este municipio en calidad de Administración Pública Territorial, en los artículos 4.1.-a)-b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica en el artículo 60-1-b, modificada por Ley 6/1991, de 11 de marzo, y artículos 88 y 89, modificada por Ley 22/1993.

II — COEFICIENTES E INDICES DE SITUACION

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 0,80.

Art. 3. — Respecto a índices de situación a aplicar, según la calle en que se ubica el local de la actividad, no se aprueba ninguno, ya que este municipio al tener una población inferior a 1.000 habitantes y no ser posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el índice de situación (artículo 89 de la Ley 39/1988, modificado por Ley 22/1993).

III — DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor el 1 de enero de 1994, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permenciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Alcocero de Mola, 22 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

5461.—3.000

Ayuntamiento de Castil de Peones

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero, acordó aprobar el expediente de creación de la correspondiente ordenanza, que se reseña a continuación.

Creación: A. — Impuestos:

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas

Durante los treinta días, los expedientes de referencia han permanecido expuestos al público a efectos de formular reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de las ordenanzas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Castil de Peones, 22 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

5462.—3.000

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas

I - PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocido a este municipio en calidad de Administración Pública Territorial, en los artículos 4.1.-a)-b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica en el artículo 60-1-b, modificada por Ley 6/1991, de 11 de marzo, y artículos 88 y 89, modificada por Ley 22/1993.

II — COEFICIENTES E INDICES DE SITUACION

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 0,80.

Art. 3. — Respecto a índices de situación a aplicar, según la calle en que se ubica el local de la actividad, no se aprueba ninguno, ya que este municipio al tener una población inferior a 1.000 habitantes y no ser posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el índice de situación (artículo 89 de la Ley 39/1988, modificado por Ley 22/1993).

III — DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor el 1 de enero de 1994, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permenciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castil de Peones, 22 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).
El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

5463.—3.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1994, el proyecto que a continuación se detalla, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

— Proyecto de rehabilitación o reforma del antiguo Ayuntamiento como edificio municipal de usos múltiples de carácter social, cultura, etc., redactado por el arquitecto técnico que figura en el expediente, por un importe total de 4.231.911 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto

se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Castil de Peones, 7 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).
El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

5539.—3.420

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios, número 1, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 10-10-93, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación de esta Entidad del ejercicio 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Castil de Peones, 4 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).
El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

5540.—4.370

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 7/1994-c de registro, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Entidad Mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Javier Santos Zubizarreta López, en reclamación de 3.456.319 pesetas de principal, más las señaladas para interés y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, la siguiente finca contra la que se procede:

Local de sótano, bajo la rampa de acceso de vehículos al sótano de la edificación sin número en el parque en proyecto de esta ciudad de Miranda de Ebro, compuesta por cuatro casas señaladas con los números uno, dos, tres y cuatro, hoy calle Gregorio Marañón. La rampa tiene una superficie de unos ochenta metros cuadrados y acceso directo desde la calle en realidad desde la rampa del sótano.

Linda: al frente, con acceso al sótano; derecha entrando, con calle en proyecto; izquierda, con el sótano destinado a aparcamiento de vehículos, y por el fondo, con el mismo sótano destinado a aparcamiento de vehículos.

Cuota. — Su cuota en la propiedad horizontal de que forma parte la finca descrita es de cero enteros y sesenta y ocho céntimos por ciento (0,68%).

Inscripción. — La finca descrita se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.197, folio 3, finca 33.150, inscripción 1.ª y pendiente de inscribir a nombre de don Javier Santos Zubizarreta López.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, 7, de esta ciudad, el próximo día 2 de septiembre del corriente año, a las 12 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, el día 3 de octubre, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día 3 de noviembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo; todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo de la subasta es de 5.016.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de tasación, en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales núm. 1093.0000.18000794, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., calle Vitoria de esta ciudad.

3. — Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. — Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Miranda de Ebro, a 13 de abril de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5787.—25.460

Ayuntamiento de Quintanilla San García

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla San García.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Quintanilla San García, 12 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5791.—6.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1994, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de pista polideportiva, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta. — La contratación de la ejecución de las obras de pista polideportiva, con arreglo al proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto Técnico don José A. Gómez Garea y aprobado por este Ayuntamiento.

Tipo de licitación. — Se establece en 5.058.864 pesetas, IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. — Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contando desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Fianzas. — La fianza provisional se establece en 101.177 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Pago. — El importe de la adjudicación definitiva será abonado al contratista mediante certificaciones de obra ejecutada aprobadas por el Pleno, inmediatamente la parte a financiar por el Ayuntamiento y la parte a financiar por otros organismos inmediatamente se reciba de éstos.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, con el título del objeto de la subasta, ante este Ayuntamiento, durante los días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta diez minutos antes del momento de celebración del acto de apertura de pllicas.

Apertura de pllicas. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 12 horas.

Segunda subasta. — Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda con sujeción a las condiciones de la primera, el décimo día hábil siguiente al de la celebración de la primera subasta desierta.

Modelo de proposición económica

Don, con domicilio en y D.N.I. núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de, en el precio de pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico que regula la contratación y ejecución de las obras y bajo la dirección de obra del señor Técnico redactor del proyecto, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en las Leyes.

(Lugar, fecha y firma). (Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional).

Villasur de Herreros, 14 de julio de 1994. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

5788.—22.800

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1994, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de alumbrado público, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta. — La contratación de la ejecución de las obras de alumbrado público, con arreglo al proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Alfredo Peraita Lechosa, aprobado por este Ayuntamiento.

Tipo de licitación. — Se establece en 2.752.806 pesetas, IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. — Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contando desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Fianzas. — La fianza provisional se establece en 55.056 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Pago. — El importe de la adjudicación definitiva será abonado al contratista mediante certificaciones de obra ejecutada aprobadas por el Pleno, inmediatamente la parte a financiar por el Ayuntamiento y la parte a financiar por otros organismos inmediatamente se reciba de éstos.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, con el título del objeto de la subasta, ante este Ayuntamiento, durante los días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta diez minutos antes del momento de celebración del acto de apertura de pllicas.

Apertura de pllicas. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13 horas.

Segunda subasta. — Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda con sujeción a las condiciones de la primera, el décimo día hábil siguiente al de la celebración de la primera subasta desierta.

Modelo de proposición económica

Don, con domicilio en y D.N.I. núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de, en el precio de pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico que regula la contratación y ejecución de las obras y bajo la dirección de obra del señor Técnico redactor del proyecto, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en las Leyes.

(Lugar, fecha y firma). (Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional).

Villasur de Herreros, 14 de julio de 1994. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

5789.—22.800



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1994

Martes 26 de julio

Adición al número 141

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE 50 PRESTAMOS SIN INTERES, A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTA ENTIDAD, PARA LA ADQUISICION DE UNICA VIVIENDA CON DESTINO A RESIDENCIA PERMANENTE O PARA ATENDER GASTOS DE PRIMERA O URGENTE NECESIDAD

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Personal y oída la Junta de Personal y como desarrollo del artículo 25 del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 1994, en sesión de 30 de junio de 1994, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. — De los beneficiarios de los préstamos.

Podrán optar durante 1994 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo.

SEGUNDA. — Tipos de préstamos.

Se establecen dos tipos de préstamos:

a) Para adquisición de única vivienda de los miembros de la unidad familiar, con destino a residencia permanente, al que se adscribe un cupo de 30 préstamos, por una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas cada uno.

b) Para atender a gastos de primera o urgente necesidad, al que se adscribe un cupo de 20 préstamos, por una cuantía máxima de 500.000 pesetas cada uno.

Ambas clases de préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables en 60 y 30 mensualidades respectivamente.

TERCERA. — Criterios de selección y orden de prioridades.

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observarán los siguientes criterios selectivos:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente.

— Orden de prioridades:

1.º — Adquisición urgente de vivienda única (por causa de ruina física, deshaucio, etc.), su concesión será automática.

2.º — Primera adquisición de vivienda única: Su concesión será también automática.

Este tipo de peticiones sólo surtirán efectos cuando los hechos que la motivan traigan causa a partir del día 11 de Junio de 1993, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria.

3.º — Adquisición de vivienda única.

4.º — Amortización de préstamos que graven única vivienda.

B) Para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

El orden de prioridades será apreciado por la Comisión de Valoración.

CUARTA. — Selección de las solicitudes.

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de prioridades establecido, su otorgamiento se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior una vez aplicado el siguiente índice corrector:

— Por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 400.000 ptas.

En orden a la obtención de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad, la Comisión de Valoración se reserva la facultad de ponderar la inmediatez del gasto imprevisible o urgente, así como estimar o desestimar tales peticiones, especialmente en el caso de que el funcionario afectado haya solicitado préstamo para adquisición de única vivienda en la presente convocatoria.

En cualquier caso, de existir situaciones análogas entre varias solicitudes de esta clase, la selección se resolverá a favor del titular cuya base imponible sea más baja, siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada.

QUINTA. — Criterios para el cálculo de la base imponible.

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el funcionario que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependen económicamente del mismo.

SEXTA. — Solicitudes de préstamos con destino a la adquisición de única vivienda.

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización de un gasto igual o superior a 1.000.000 de pesetas.

Si el gasto a realizar o realizado fuera inferior a dicha cuantía, el préstamo a otorgar será coincidente con aquélla.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1993 y referida a los ingresos de 1992 de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

SÉPTIMA. — Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

Para optar a esta clase de préstamos, los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, disponiendo de un plazo abierto durante el presente año de 1994 para su presentación, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de los 20 préstamos previstos para esta clase de atenciones.

A las solicitudes se acompañarán los documentos preceptivos que se señalan en la base anterior, teniendo preferencia aquellas solicitudes que se fundamenten en gastos que se produzcan o tengan previsto producirse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

OCTAVA. — Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un funcionario.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de única vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de única vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, en el supuesto de que por parte de varios funcionarios se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (adquisición de vivienda) o por la misma causa (urgente necesidad), perteneczan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión tendrá carácter subsidiario respecto de los peticionarios

por primera vez, decidiéndose en el caso de existir varias peticiones para igual fin en favor de la del funcionario cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada.

En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

NOVENA. — Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial.

DÉCIMA. — Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

— Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

— Vocales: Un Diputado perteneciente a la Comisión de Hacienda, un Técnico de la Sección de Personal y cuatro representantes de la Junta de Personal.

— Secretario: La Jefe de Negociado de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

UNDÉCIMA. — Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DUODÉCIMA. — Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

DECIMOTERCERA. — Disposición adicional primera.

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

DECIMOCUARTA. — Disposición adicional segunda.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento.

DECIMOQUINTA. — Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 11 de julio de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 141, de 26 de julio de 1994.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPÑA:

1. - Justificante debidamente acreditado de la previsión o realización del gasto susceptible de préstamo.
2. - Documento acreditativo en su caso de la situación que motiva la petición.
3. - Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 1993 y referida a los ingresos de 1992, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).
4. - Fotocopia del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

SE COMPROMETE:

A presentar en el plazo de un mes, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.

Burgos, de de 1994.

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos